

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, PARA QUE SE APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN COMO UNA ALCALDÍA PROMOTORA DE LA SALUD.

Con fundamento en los artículos 4º y 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, II, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 59 y 110 de la Ley General de Salud; 15, 16, 21, 29, fracción VIII, 35, 119, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables, someto a la consideración de este Concejo, la el **PUNTO DE ACUERDO** mencionada de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Se compone de 17 objetivos y 169 metas de carácter universal que abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental.

Aunque hay un Objetivo de Desarrollo que es específico para salud, el ODS 3, 14 de los 17 objetivos y en 38 de las 169 metas están directamente relacionados con la salud.

La Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propone renovado énfasis en la interconectividad de acciones sociales, económicas y ambientales. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere entonces de un mayor liderazgo de los gobiernos locales, promoviendo la cooperación y el desarrollo de proyectos de trabajo que establezcan vínculos con los distintos Servicios de Salud disponibles, facilitando la comunicación y favoreciendo la capacidad de gestión entre las mismas, adecuar los proyectos y actividades técnicas para responder a las necesidades en materia de salud pública, impulsar los programas de salud buscando soluciones a los problemas prioritarios en la materia, que se presenten en la demarcación, todo encaminado a proporcionar servicios a los ciudadanos desde una perspectiva dirigida a tomar en cuenta la salud como un criterio en las decisiones de política en todos los sectores, y con ello proporcionar a la gente los medios necesarios y suficientes para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

El concepto de salud tiene un reconocimiento social fundado en un valor universal cargado con un alto contenido cultural y político.

Derivado de la importancia, relevancia y complejidad de los factores que intervienen en la salud de los ciudadanos, como ejemplo la microeconomía, las costumbres de las normas culturales, los ingresos, el acceso a la educación y la perspectiva de género, entre otros, hacen necesario transitar del paradigma de un Estado que, entre otras funciones, es proveedor de servicios y una comunidad que recibe los mismos con una respuesta

integral de participación de las autoridades, que en un trabajo integral se logre el desarrollo de políticas públicas e iniciativas que contribuyen el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población.

En el Consenso de Shanghai sobre Ciudades Saludables, ODS y los Municipios Saludables se reconoció que los Municipios tienen un fuerte papel de liderazgo para implementar la Agenda de ODS y en incorporar el enfoque de determinantes y la Salud en todas las políticas, además de que son esenciales para la elaboración de estructuras y mecanismos para programas de ciudades saludables.

Es así que, a través del **Programa de Acción Específico “Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud 2020 -2024**, la Secretaría de Salud, a través de Objetivos, Estrategias y Acciones, busca Impulsar políticas públicas con enfoque de salud, que incidan en los principales problemas de Salud Pública, mediante el fomento de comportamientos, estilos de vida y entornos saludables; desarrollo de competencias en salud; participación de otros sectores, de los tres órdenes de gobierno y de la ciudadanía, empoderando a las comunidades y mejorando así la salud de la población a lo largo del curso de vida.

Dentro de su Objetivo Prioritario 1, Estrategia Prioritaria 1.1, Acción Puntual 1.1.1, busca **Brindar asesoría a la Red Mexicana de Municipios por la Salud mediante los servicios estatales de salud para generar políticas que favorezcan la salud de la población en los municipios**. Mientras que en la Acción Puntual 1.2.1 se pretende **Identificar actores para establecer alianzas intersectoriales para el desarrollo de acciones que promuevan la salud de la población en México**.

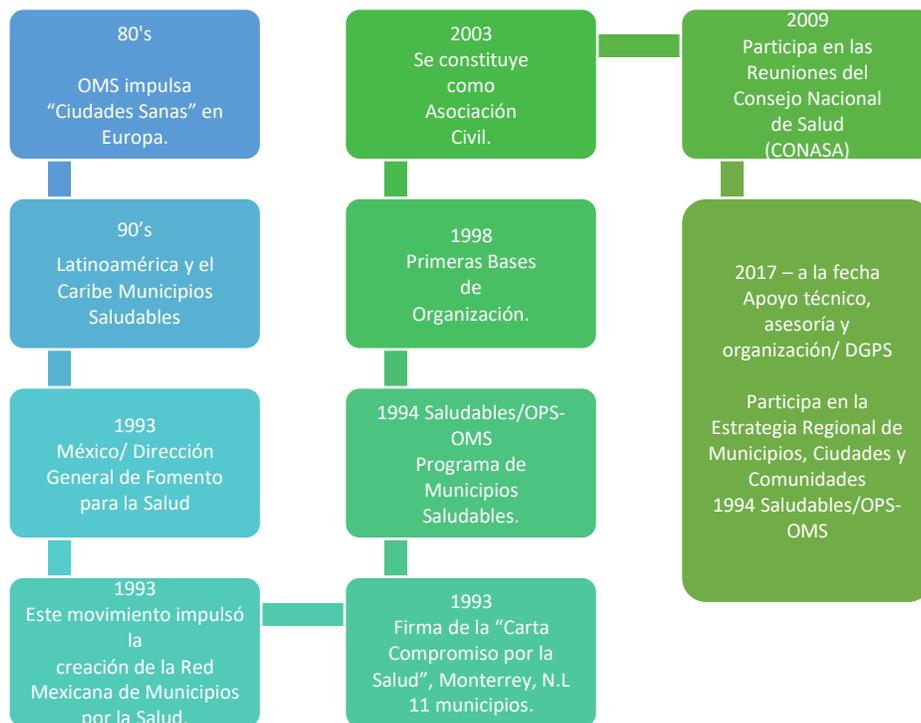
La Estrategia Prioritaria 1.2, busca **Impulsar la participación de los municipios mediante acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los determinantes sociales de los principales problemas de salud**, señalando como Acciones Puntuales 1.2.1, **Gestionar con los gobiernos municipales la elaboración e implementación de un programa que considere acciones intersectoriales de salud pública**.

Finalmente, la Estrategia Prioritaria 1.3, pretende **Impulsar la participación social, el empoderamiento comunitario y la puesta en marcha de acciones integrales de salud pública para que la población ejerza un mayor control sobre los determinantes y mejore su salud**, estableciendo en sus Acciones Puntuales 1.3.1, **Promover acciones integrales de salud mediante la intervención de diversos actores locales y los programas de salud pública para la certificación de comunidades**, y en la Acción Puntual 1.3.2, **Promover iniciativas que favorezcan entornos saludables, con la participación de otros sectores y la ciudadanía para la generación de condiciones de vida que aseguren beneficios a la salud**.

Ahora bien, ¿Qué es la Red Mexicana de Municipios por la Salud?

Es un movimiento municipalista mundial en pro de la salud. En México está conformada por los Alcaldes que integran las redes estatales y la Red Mexicana de Municipios por la Salud, y manifiestan un compromiso político para hacer de la salud un objetivo fundamental de la gestión pública.

Como un breve panorama de sus antecedentes, se pueden destacar:



Dentro de los objetivos de la Red Mexicana de Municipios por la Salud se encuentran:

- Promover y preservar la salud en los municipios que la integran y lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la comunidad.
- Generar el intercambio de experiencias y la colaboración entre sus agremiados, para el mejor desempeño de los planes de salud y bienestar.
- Fortalecer en los municipios la decisión política, la colaboración multisectorial y la participación de la sociedad para orientar las políticas locales y el gasto público en proyectos de promoción salud y prevención de enfermedades, actuando sobre los determinantes en salud.

- Propiciar la vinculación con las instituciones y organismos ligados a la promoción de la salud y al desarrollo municipal, para involucrarlos en la gestión municipal y en los procesos de planeación e instrumentación de los proyectos de salud.

Esta Red está organizada en cuatro Coordinaciones Regionales:

Coordinaciones Regionales			
Región 1	Región 2	Región 3	Región 4
- Ciudad de México - México - Guanajuato - Guerrero - Hidalgo - Morelos - Puebla - Querétaro - Tlaxcala	- Baja California - Baja California Sur - Colima - Jalisco - Michoacán - Nayarit - Sinaloa - Sonora	- Aguascalientes - Coahuila - Durango - Nuevo León - San Luis Potosí - Tamaulipas - Zacatecas	- Campeche - Chiapas - Oaxaca - Quintana Roo - Tabasco - Veracruz - Yucatán

Regionalización de la Red Mexicana de Municipios por la Salud



PANORAMA ACTUAL

Con la participación en este Programa, la Secretaría de Salud, certifica a la Alcaldía La Magdalena Contreras como una Alcaldía Promotora de la Salud, para lo cual, se debe cumplir con un Proceso de certificación, que consta de 3 Etapas, mismas que se describen a continuación:

1ra Etapa

1. Constituir formalmente el Comité de Salud de la Alcaldía.
2. Actualizar o elaborar el Diagnóstico Situacional de la Alcaldía.
3. Realizar el Taller Intersectorial de planeación, que sea para el periodo de gestión de la Alcaldía.
4. Elaborar el Programa de Trabajo de la Alcaldía de Promoción de la Salud, para el periodo de gestión de la Alcaldía, contribuya a mejorar por lo menos cinco prioridades derivadas del Taller Intersectorial.
5. Asentar en Acta de Cabildo (o su equivalente) el compromiso de implementación y desarrollo del Programa Alcaldía de Promoción de la Salud.
6. Solicitar a los SESA (Servicios Estatales de Salud) la incorporación de la Alcaldía a la Red Estatal de Alcaldías por Salud mediante oficio.

2da Etapa

1. Cumplir con los requisitos de Alcaldía Incorporada.
2. Capacitar al personal de la Alcaldía en temas de salud pública.
3. Ejecutar el 50% del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud que contribuya a mejorar por lo menos cinco prioridades derivadas del Taller Intersectorial.
4. Intervenir con acciones específicas en diferentes ámbitos a fin de generar entornos ambientales favorables a la salud, de su ámbito de competencia, tales como espacios de recreación y mercados; trabajando en coordinaciones con el Comité de Salud, Iniciar la certificación de por lo menos un entorno de éstos.
5. Iniciar el proceso de certificación de al menos una comunidad.
6. Desarrollar proyectos de salud con enfoque en Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de Salud de acuerdo a las prioridades definidas en el taller intersectorial y el diagnóstico situacional. Por lo menos un proyecto ya sea financiado por el Programa de Comunidades o no.

3ra Etapa

1. Cumplir con los requisitos de Municipio (alcaldía) Activo.
2. Ejecutar el 80% del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud que contribuya a mejorar por lo menos cinco prioridades derivadas del Taller Intersectorial.
3. Certificar al menos un entorno de su ámbito de competencia, (espacios de recreación y mercados); en su periodo de gestión, y
4. Certificar al menos una comunidad en su periodo de gestión.

Los beneficios de trabajar en este programa son:

- Se promueve la cooperación y el desarrollo de proyectos de trabajo y se establecen vínculos con los Servicios Estatales de Salud.
- Se adecuan los proyectos y actividades técnicas para responder a las necesidades en materia de salud pública en la Alcaldía.
- Mayor impulso a los programas de salud y buscando soluciones a los problemas prioritarios de salud pública en el territorio.
- Facilitan la comunicación y favorecen su capacidad de gestión ante los gobiernos estatales.
- Se fortalecen los compromisos y acciones asumidas en materia de salud.

El Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud beneficia y fortalece la promoción de la salud de la Alcaldía. Su ejecución está basada en la participación de los diferentes sectores de la población: público, privado y social, con acciones enfocadas para contribuir en la generación de hábitos saludables a favor de mejorar la calidad de vida y salud de las y los ciudadanos.

La Alcaldía, como un factor de desarrollo estatal y nacional, en la actualidad, enfrenta importantes retos, que implican reforzar la coordinación interna, así como la intergubernamental con sus iguales y los demás órdenes de gobierno, con el objeto de ofertar soluciones efectivas acorde a las condiciones imperantes. En este sentido, las alcaldías tienen un papel preponderante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y, por ende, contribuyen a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, lo que eleva la calidad del gasto público y la generación de satisfactores o valor público.

El Programa de Trabajo planteado por la Alcaldía, manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades que se deban atender en el mediano y largo plazo, mediante objetivos, estrategias, y líneas de acción, que perseguirá durante su administración y que guiarán el sentido de la planeación de los programas anuales.

Bajo este enfoque, es importante ubicar en qué proceso se encuentra la Alcaldía, con la intención de avanzar hacia la integración, siempre bajo el liderazgo de servidores públicos designados para ello. Para lograr esto, se requiere de la participación y compromiso del Comité de Salud y que se encuentre integrado para trabajar en beneficio de la población, atender sus problemas y llegar a acuerdos con base en las necesidades de su población.

Es por ello que, el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS), busca la suma de esfuerzos entre autoridades de la Alcaldía, instituciones, sector privado, organizaciones no gubernamentales y la comunidad, para solucionar los problemas que inciden en la salud de la población, donde cada uno de los actores interviene desde su área de competencia.

En este sentido, el PTMPS es un reflejo claro de la acción intersectorial en la ejecución de acciones en favor de la salud de nuestra comunidad. Asimismo, es un instrumento de planeación para el Proceso de Certificación de la Alcaldía como Promotor de la Salud, que tiene como base su Diagnóstico Situacional y los productos obtenidos del Taller Intersectorial de Planeación.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud de toda Persona, e indica que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, además de definir un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

3. Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras, ...

4. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y

autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, II, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala como finalidades de las alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;

6. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, señala que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

7. Que el Artículo 59 de la Ley General de Salud menciona que las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las 32 entidades federativas promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos.

8. Que el Artículo 110 de la Ley General de Salud dispone que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

9. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que la administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes; mientras que, en su artículo 29, fracción VIII, le otorga la competencia, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de Desarrollo Social.

10. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México reconoce como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo social, entre otras, diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales,

encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

11. Que el artículo 119, fracción II, de la multicitada ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de... servicios de salud y asistencia, y otros;

12. Que los Municipios y Alcaldías Saludables han probado ser una de las iniciativas más efectivas para promover la salud.

13. Que la promoción de la salud consiste en proporcionar a la gente los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

14. Que, en la Ciudad de México, la Alcaldía es el nivel más cercano a la ciudadanía y quien da respuesta a sus necesidades, por lo que la participación de la Alcaldía La Magdalena Contreras en este Programa persigue facilitar los procesos para que las personas puedan mejorar sus condiciones de vida y, en consecuencia, de salud, con la estrategia básica de construir y fortalecer alianzas entre las autoridades, la comunidad y otros sectores presentes en el ámbito de la Demarcación.

15. Que el Programa de Políticas en Salud Pública y Promoción de la Salud mediante la certificación de entornos, comunidades, municipios y Alcaldías integra las acciones de promoción de la salud relacionadas con los Programas de Acción Específicos responsabilidad de la Subsecretaría de Salud, por lo que el trabajar de manera coordinada hará más eficientes los recursos disponibles.

16. Que, entre los requisitos para obtener la Certificación como Alcaldía Promotora de la Salud se encuentra el de Asentar en Acta de Cabildo, o su equivalente, el compromiso de implementación de desarrollo del Programa Alcaldía de Promoción de la Salud.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

En el caso específico del Programa de Trabajo de Salud Pública y Promoción de la Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, **NO ES NECESARIA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL**, debido a lo siguiente:

1. No representará ningún tipo de erogación al presupuesto de la Alcaldía;

2. Su diseño, elaboración y difusión estará a cargo de las áreas competentes de la Alcaldía.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Concejo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras aprueba el Programa de Trabajo de Salud Pública y Promoción de la Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a fin de obtener la Certificación como Una Alcaldía Promotora de la Salud.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.